

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

SECRETARIA DE

Bogotá D.C., 29 de marzo de 2019
SDM-SC-34245

Señor (a):
JUAN MANUEL POVEDA TORRES
CARRERA 22 A N. 106-63 CASA E11
CONJUNTO RESIDENCIAL GUICALI
CELULAR 3102184790
EMAIL:juanespo2009@hotmail.com
FUNZA-CUNDINAMARCA

[illegible]

REF: RTA-SDM-38463

Señor(a) Poveda:

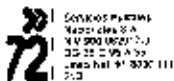
En atención al radicado de la referencia, damos respuesta en los siguientes términos:

Numeral 2. Frente a la caducidad del comparendo No. 1100100000008255606 de manera atenta nos permitimos hacer las siguientes precisiones:

Una vez verificado su escrito encontramos que el artículo 61 del C.N.T.T. establece que la acción o contravención de las normas de tránsito caduca a los seis (6) meses, contados a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella y se interrumpe con la celebración efectiva de la audiencia. (Subrayado fuera de texto).

Para el caso en comento se pudo establecer que el siguiente comparendo presenta su respectiva audiencia notificada en estrados quedando en firme y debidamente ejecutoriada así:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN
1100100000008255606	167796 del 05/26/2015



REMITENTE

niero' Razion Social
 :A D A VAVEN DE BODIA
 :Wor a jreba Novida.

4. $\text{PC} = \text{under} - 1.4 \cdot 17 = 15$

U.S. EC-5074 C C

Instrumento: B030(A) 30
 Código Postal: 11611003
 vta: B.A. C7025557CC

DESTINATARIO

nbre! 30200 Social:
UNAN, EL PCYCPA, 101000

10419:GARRER4 22 ANO 106
2454 E-1 CONU RESID
F2

END OF LINE

NUMEROUS CONCLUSIONS

duo Postal:

cha Pre-Adm

[Downloaded from www.jstor.org by \[redacted\] on Tue, 10 Jun 2016 18:07:09 UTC](#)

anterior se infiere que, para todos los efectos del artículo en mención, esta diligencia corresponde lebración efectiva de la audiencia, y en consecuencia no se configura la caducidad.

al 3: Referente a "copia de la firma del testigo de los informes de comparendo" me permito indicarle que el artículo 135 del Código Nacional de Tránsito establece el procedimiento que debe darse ante la imposición de una orden de comparendo,* de la siguiente forma:

"Artículo 135. Procedimiento. Ante la comisión de una contravención, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento siguiente para imponer el comparendo:

No. 37 - 35
19400
civil.dadbogota.gov.CO
lea 195

PA01-PR01-M001 V.2.0

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Ordenará detener la marcha del vehículo y le extenderá al conductor la orden de comparendo en la que ordenará al infractor presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Al conductor se le entregará copia de la orden de comparendo.

Para el servicio además se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes copia del comparendo al propietario del vehículo, a la empresa a la cual se encuentra vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia.

La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible. Si el conductor se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por él un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con el número de su cédula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono, si lo tuviere.

No obstante lo anterior, las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha, el lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa. Para el servicio público además se enviará por correo dentro de este mismo término copia del comparendo y sus soportes a la empresa a la cual se encuentre vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia.

El Ministerio de Transporte determinará las características técnicas del formulario de comparendo único nacional, así como su sistema de reparto. En este se indicará al conductor que tendrá derecho a nombrar un apoderado si así lo desea y que en la audiencia, para la que se le cite, se decretarán o practicarán las pruebas que solicite. El comparendo deberá además proveer el espacio para consignar la dirección del inculpaado o del testigo que lo haya suscrito por este. (...)”

En virtud de la norma en comento, es claro para esta Entidad que la obligación de **la firma de un testigo se encuentra establecida para los comparendos impuestos de forma manual** cuando no fuere posible la firma del conductor o cuando el mismo se niegue a firmar o presentar la licencia, comportamientos que solo pueden ser desplegados por el presunto infractor cuando es notificado en vía de la imposición de la orden de comparendo. Por el contrario, la legislación establece frente a los comparendos obtenidos por medios técnicos y tecnológicos, diferentes a los manuales, se estableció la obligación de ser remitidos con sus respectivos soportes al propietario.

Numeral 4:

Es necesario aclarar que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137 Ley 76s de 2002, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

PA01-PR01-MD01 V.2.0

AC 13 No. 37 – 36
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto).

Entonces los comparendos 1188188008888255686 fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.) y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición de los comparendos en mención, y que corresponde a la **CL 17 N. 16-21 INT 2 APTO 281 SUR BOGOTÁ D.C.**, con el propósito de surtir la notificación personal, siendo devuelto por la causal "DESTINATARIO DESCONOCIDO" hechos no atribuibles a la administración, prueba de esto lo puede verificar a continuación.

Identificación	Documento	E expedida en
C38652376	CÉDULA DE CIUDAD	FUNZA
Nombres	Apellidos	
JEAN	POVEDA	
Fecha	Sexo	Teléfono
1986-01-02	☒ H ☐ M ☐ O	3102184790
Ciudad	País	
BOGOTÁ	COLOMBIA	
Dirección		
CL 17 No. 16 - 21 INT 2 APTO 201		



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

DD *CASA SP*
F. CARMONA y ROSA
P. JARDE
19. Taller Hófel
JUAN POVEDA
CL 17 No. 16 - 21 INT 2 APTO 201
BOGOTÁ D.C.

MULTA ELECTRÓNICA

ORDEN DE COMPARENDO No. 11601000006008255606

16/01/2015 - 15/01/2015



Consulte el pago de la multa y la multa en línea en el sitio
www.movilidadbogota.gov.co

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN
Descripción
Emancipar un vehículo en sitios prohibidos.

Fecha Hora Infracción
16/01/2015 16:47:42

Dirección de la Infracción - Sentido Carretera - Localidad
CL 101 - CR 17A 59 - USACQUE

Placa
NKQ197

INFORMACIÓN DEL VEHÍCULO

Lugar de Matrícula
Consortio SNA-SDM

Tipo Vehículo
AUTOMÓVIL

OBSERVACIÓN

SR 28

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO

Nombre

Nro. Identificación
80658376

JUAN POVEDA

Dirección

CL 17 No. 16 - 21 INT 2 APTO 201

Señor propietario, si usted no de
Nombre del infractor
Destinatario Desconocido
Dirección del infractor
Cambio de Domicilio
Correo Electrónico

DEVOLUCION
Recepción Incompleta
Destinatario Desconocido
Cambio de Domicilio
Correo Electrónico

AGENTE DE TRANSITO
HERNAN DARIO ARANGO RUA
PLACA 63971

30 ENE 2015
Cerrado
Rehusado
Otros

Valor Pagado

☐ 181.100

* Pago con cupo y con descuento del 50% hasta el día

23-Feb-15



☐ 241.600

* Pago sin cupo y con descuento del 25% hasta el día

26-Mar-15



☐ 122.200

Pago SIN descuento hasta el día

31-Mar-15



Se recomienda pagar la multa en línea en el sitio www.movilidadbogota.gov.co o en el punto de pago de la multa en el sitio de la Secretaría de Movilidad de Bogotá D.C.

Nombre Deudor/ante

Reférase

Fecha pago

Valor Pagado

Código QR

www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al **AVISO** como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web www.movilidadbogota.gov.co y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

COMPARENDO	NOTIFICACIÓN
1100100000008255606	RESOLUCIÓN AVISO 008 DEL 24 DE MARZO DE 2015 NOTIFICADO 31/03/2015

Es importante resaltar que se exhorta al peticionario, para que realice las modificaciones y/o actualizaciones pertinentes ante Organismo de Tránsito correspondiente que para el presente caso, lo anterior se encuentra regulado en la Resolución 3027 de 2010, Artículo 6, párrafo 3, emitida por el Ministerio de Transporte, que reza:

"En el evento de cambio de domicilio o de dirección electrónica, los propietarios de vehículos automotores deberán actualizar su dirección de notificación física y/o electrónica en el organismo de tránsito ante el cual se encuentra matriculado su vehículo y este a su vez deberá cargar la información al Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT".

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2012, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2013, dispone:

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha, el lugar y la hora. En tal caso se enviara por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa"

Por lo tanto, el deber de la administración es enviar el comparendo dentro de los tres días siguientes, con el fin de efectuar la notificación dentro el término legal existente para ello, gestión que se surtió por parte de la administración, en los términos de Ley, más no quiere decir que la notificación deba surtir en máximo 3 días.

Numeral 5: Deberá consultar en la página del RUNT, por su número de documento de identidad, para obtener el número de la misma, y solicitar ante el organismo donde fue expedida copia de la misma.

Numeral 6: Para poder verificar las órdenes de comparendo y descargar las mismas puede ingresar al link <http://www.movilidadbogota.gov.co/SIMUR/INFO/> y allí digita el número del comparendo que desea descargar.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Numeral 7: En cuanto a su solicitud del nombre y placa del agente que impuso las ordenes de comparendo, le indico que adjunto encontrará copia de las ordenes de comparendo, donde podrá apreciar el nombre, la firma y el número de placa del agente de tránsito que tomó la infracción y realizó la respectiva orden de comparendo.

Numeral 8,9 Y 12: La resolución 718 de 2018 menciona en su Artículo 5. Condiciones previas a la instalación y/u operación:

Parágrafo. El uso de equipos para las labores de control en vía, no son considerados como de detección electrónica. Así mismo, cuando se utilicen equipos exclusivamente para fines disuasivos, pedagógicos y de análisis de tráfico, no se requerirá autorización del Ministerio de Transporte.

En concordancia con el numeral C "Todos los SAST de detección fija o móvil que se pretendan instalar o poner en operación, diferente a los equipos usados para el Control en vía apoyado en dispositivos móviles, deberán presentar un estudio técnico de acuerdo con lo señalado en el numeral 2 del artículo 13 de la Ley 1843 de 2017 y que justifique la necesidad de la instalación o/y operación de los mismos"

El comparendo No 8255606 tienen una evidencia fotográfica captada con un medio tecnológico de control en vía por lo que no es posible atender su petición sobre los requisitos técnicos solicitados y que solo están dispuestos para dispositivos electrónicos.

Numeral 18. Referente a la solicitud de "copia de resolución sanción de las ordenes de comparendo" Adjunto encontrará copia de la misma.

Numeral 11 respecto a la revocatoria de los mandamientos emitidos por la jurisdicción, así como la solicitud de excepciones, resulta relevante indicar que su petición fue trasladada por competencia, a la Dirección de Gestión de Cobro a través de oficio SDM-SC-68241 esto con el fin de que se dé respuesta en derecho, de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

"...Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente."



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Finalmente le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

Por lo anterior le informo que no es posible acceder a dicha petición, teniendo en cuenta que el proceso se surtió conforme al procedimiento establecido en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, Modificado por el art. 24, Ley 1383 de 2010, Modificado por el art. 205, Decreto Nacional 019 de 2012.

Así las cosas, no es posible acceder a su solicitud.

"Bogotá, mejor para todos"

DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: VANESSA RAMIREZ- Contratista SDM

PAC1-PR01-MDD1 V.2.0

AC 13 No. 37 - 36
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C. 29 de marzo de 2019
SDM-SC-68241

Doctora:
IVY JDHANA SEPULVEDA AGUIRRE
Directora de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad
E. S. D.

REF: REMISIDN RADICADD SDM 38463

De manera atenta, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, remito en 7 folios el oficio de la referencia, contentivo de la solicitud revocatoria del mandamiento de pago, impetrada por el (la) señor (a): **JUAN MANUEL POVEDA TDRRES** identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No 80658376.

Cabe resaltar que esta Subdirección dio respuesta al ciudadano en lo de nuestra competencia.

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: VANESSA RAMIREZ- Contratista SDM
Anexo: Copia del derecho de petición en (7) folios

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 9862

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-38463/ JUAN MANUEL POVEDA TORRES
RESPUESTA N°.	SDM-SC-34245 d el 29 DE MARZO DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (NO EXISTE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 28 DE JUNIO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (9) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-38463.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 28 DE JUNIO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 05 DE JULIO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)